



El primer paso, el más importante.

RESOLUCION EXENTA N° 015 / 0119

REF.: APLICA MULTA POR ATRASO EN ENTREGA DE OBRAS A
PROVEEDOR SOCIEDAD COMERCIAL Y SERVICIOS ABACO Y CÍA.
LTDA.

Arica, 07 AGO 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; D.F.L. N° 1/19.653 del 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Organiza Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.641 que aprobó el Presupuesto Público para el año 2013; Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y la Resolución N° 15/026, de 04 de febrero de 2000, la Resolución N° 015/172 de 2001, y la Resolución N° 015/189 de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución Exenta N° 015/655 de 31.08.2012 que aprueba el procedimiento de licitación pública y aprueba bases administrativas, Resolución Exenta 015/674 de 05.10.2012, que adjudica la licitación pública ID 1572-78-LP12, Contrato de Ejecución de Obras de 11.10.2012 y su modificación de 29.12.12, aprobado por Resolución Exenta N° 015/003 de 08.01.2013, todos de la Directora Regional de Arica y Parinacota de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta 015/655 de 31.08.2012 se aprueban las bases de licitación pública de la Directora Regional de Arica y Parinacota de La JUNJI, aprobó las bases administrativas y sus respectivos anexos para contratar el servicio de ampliación del "Jardín Infantil Ardillitas" y Autoriza el llamado de Licitación Pública a través del sitio www.mercadopublico.cl y Resolución Exenta 015/674 de 05.10.2012 la cual adjudica licitación pública ID 1572-78-LP12 al proveedor Sociedad Comercial y Servicios Abaco y Cía. Ltda.

2.- Que, con fecha 11 de Octubre de 2012 se suscribe el Contrato de Ejecución de Obras, entre La Junta Nacional de Jardines Infantiles y Sociedad Comercial y Servicios Abaco y Compañía Limitada, para ampliación del Jardín Infantil Ardillita de Arica.

3.- Que con fecha 13 de Diciembre de 2012, el contratista solicita aumentos de plazo y con fecha 20.12.2012 el arquitecto de la unidad de Infraestructura Regional, emite "Informe de ampliación de plazo", el cual fundamenta el acceder a la solicitud planteada por el contratista, en consecuencia, se aumenta el plazo de ejecución mediante la modificación del contrato respecto al aumento de plazo con fecha 29.12.12 y aprobado por Resolución Exenta 015/003 de 08.01.13.

4.- Que, en las "Bases Administrativas" en los puntos XXIV "Plazo de ejecución de las obras", XXVII "Formas de pago" y XXV "Multas" donde establece que por cada día corrido de atraso en la entrega de las obras o de atraso en la entrega de las observaciones en la recepción provisoria, se aplicara al contratista una multa equivalente al 0,08% del monto total del contrato que serán descontadas del estado de pago final.

5.- Que, además en el Contrato de Ejecución de Obras se establecen, en las cláusulas: Décima las Formas de pago, Décima Primera los Plazos de ejecución de las obras, y Décima Tercera las Multas, en el Servicio de Ampliación del Jardín infantil Ardillitas.



El primer paso, el más importante.

6.- Que, en Memorandum N° 015/085 de 05 de Agosto de 2013, de la Encargada de Cobertura e Infraestructura, Doña Aurora Rodríguez Jemio a la Unidad de Asesoría Jurídica y Transparencia, informa las multas aplicadas por incumplimiento de contrato del Contratista Sociedad Comercial y Servicio Abaco y Cía. Ltda., mediante acta de recepción provisoria de fecha 08.02.2013 donde se indica aplicar multa por **16 días** de atraso lo que corresponde a \$955.844 (novecientos cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos).

7.- Que se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

RESUELVO:

1.- **APLÍQUESE** a Sociedad Comercial y Servicios Abaco y Compañía Limitada., RUT N° 77.729.400 – 8, representada legalmente por don Jorge Arias Acosta, RUN N° 13.862.249-5, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Codpa N°2173 de Arica, una multa ascendente a la suma de \$955.844 (novecientos cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos).

2.- **IMPÚTESE** el monto de la multa antes indicada al subtitulo 31, ítem 02, Asignación 004 del Programa 01.

3.- **NOTIFÍQUESE** de la presente Resolución Exenta al contratista, mediante publicación en el portal www.mercadopublico.cl.



**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**OLGA MONICA SEGUI ANDRADE
EDUCADORA DE PÁRVULOS
DIRECTORA REGIONAL**

OMSA/PVS/ARJ/ces

Distribución:

- Unidad de Asesoría Jurídica
- Sección de Cobertura e Infraestructura
- Subdepartamento de Recursos Financieros
- Oficina de Partes
- Archivo, Ley de Transparencia.